Núm. 61. MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1862. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenesó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demàs autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 138.

Encargando la captura de los emigrados estranjeros, cuyos nombres y señas se espresan en la adjunta relacion.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernacion, con fecha 14 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

Habiendo desaparecido sin la competente autorizacion de los puntos que les fueron designados para su residencia los emigrados estranjeros cuyos nombres y señas se espresan en la adjunta relacion é ignorándose su paradero, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se prevenga á V. S. que adopte sus disposiciones para la busca y captura de los mismos, dando cuenta á este Ministerio del resultado que produzcan sus investigaciones. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Relacion de los emigrados estranjeros que sin la competente autorizacion han desaparecido de los puntos que se les habian designado para su residencia, y cuya captura se previene por Real órden de esta fecha.

Juan Adó y Claveri. Edad 21 años, natural de la Rosa, departamento de la alta Gerona.

Arno Annes Fontelé. Edad 20 años, estado soltero, dependiente del comercio.

José Llach. Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba regular, nariz id., color sano.

Clemen Andres. Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba regular, nariz id., de oficio cordonero.

Juan Crojaner y Fù. Edad 26 años, oficio panadero.

Armand Dambladey Lamotte. Edad 36 años, de oficio fabricante de cartas.

Cláudio Ferriere. Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, nariz regular, barba poca y rubia, cara larga, color bueno.=Señas particulares: baldado del brazo izquierdo.

Leon Hengel. Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba naciente, color sano.

Fermin Segui. Edad 36 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de los sugetos mencionados, capturándolos caso de ser habidos y puestos á mi disposicion á los efectos prevenidos en dicha Real órden. Soria 17 de Mayo de 1862.=Eduardo de Capelástegui.

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR NÚMERO 139.

Sin embargo de lo mandado por circulares insertas en los «Boletines oficiales» pertenecientes à los dias 22 de Noviembre y 21 de Febrero último, los Alcaldes de los pueblos que se espresan à continuacion no han presentado hasta la fecha las actas que allí se pedian para la renovacion de las Juntas locales de primera enseñanza de los correspondientes distritos, causando con su notable descuido el entorpecimiento consiguiente para proceder al nombramiento de nuevos vocales, respecto á las demás de la provincia.

En su virtud prevengo á dichos Alcaldes que manifestando las razones habidas para no haber cumplido yà con este servicio, remitan inmediatamente las actas que se están comprendiendo en ellas los nombres del Presidente, Regidor y Cura párroco con los de los demàs individuos que deban formar parte de las referidas Juntas como padres de familia, espresando á quiénes ha tocado cesar y cuáles sean los que continúan; en la inteligencia de que de no verificarlo en el término de 10 dias, se impondrá á aquellos la multa de cien reales, á la que se han hecho acreedores por su morosidad y apatía acerca del asunto. Soria 17 de Mayo de 1862.=*Eduardo de Capelástegui.*

Pueblos en descubierto que se citan.

Trévago.
Valdegeña.
Bordecoréx.
Puebla de Eca.
Valderrodilla.
Valtueña.
Madruédano.
Vadillo.
Marazovèl.
Montuenga.
Santa María de Huerta.
Velilla de Medina.
Abejàr.
Aldehuela del Rincon.
Almaraíl.
Buberos.
Cihuela.
Chavalér.
Hinojosa de la Sierra.
Navalcaballo.
Portillo.
Villaciervos.
Villaseca de Arciel.

CIRCULAR NUMERO 140.

SANIDAD.

Haciendo uso de las facultades que me estàn conferidas por el artículo 62 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, he tenido á bien nombrar Subdelegado de Veterinaria del partido de Agreda al veterinario de primera clase don

Policarpo Pallejero, que ocupa el primer lugar en la terna que me ha sido propuesta por la Junta provincial de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del referido partido. Soria 19 de Mayo de 1862. *Eduardo de Capelástegui.*

CIRCULAR NÚMERO 141.

Relativa á la subasta para la ejecucion de las obras proyectadas en el Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad.

Autorizado este Gobierno por la Direccion general de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernacion para la ejecucion de las obras de habilitacion de una sala para presos en el Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad, bajo el plan, presupuesto y condiciones aprobadas que obran en esta Oficina, se saca á pública licitacion el espresado servicio en la forma siguiente:

El remate tendrà lugar en el local de este Gobierno ante mi autoridad el dia 16 de Junio próximo á la una de la tarde.

No se admitirá proposicion en el acto de la subasta que esceda de la cantidad de 999 rs. en que está apreciado el importe de las precitadas obras.

Los materiales que resulten de la demolicion quedarán en beneficio del Establecimiento.

No se abonará al contratista cantidad alguna de la en que quede rematada dicha obra hasta su conclusion, precediendo para ello certificacion del Arquitecto nombrado por mí, en la que se esprese haber llenado las condiciones de dicha obra.

Esta se dará por terminada á los cuarenta dias de haber dado principio y de ser dada la órden para el mismo efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas con arreglo al modelo que se acompaña.

La adjudicacion del remate recaerà sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que se halle exactamente arreglada al modelo de proposicion establecido.

Si del remate resultaren dos ò mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas: esta licitacion estará abierta por el tiempo de diez minutos, pasados los cuales se dispondrá la terminacion del acto, y en el caso de no dar resultado la subasta oral entre los autores de las proposiciones iguales, se declararà preferente la primera que se hubiese presentado.

Como garantía de la licitacion se exije que el proponente tenga las de arraigo en relacion con la entidad de la obra.

A los ocho dias de la adjudicacion deberá el rematante haber sometido á la aprobacion de este Gobierno la escritura otorgada para el cumplimiento de su compromiso.

Los gastos que este instrumento público ocasionare, serán de cuenta del asentista. Soria 16 de Mayo de 1862.—*Eduardo de Capelástegui.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N, vecino de. . . . . . enterado del anuncio inserto en la «Gaceta del Gobierno» número. . . . fecha. . . . . y en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria, nùm. . . . . . fecha. . . . . , y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para la subasta de las obras de habilitacion de una sala para presos en el Hospital de Santa Isabel de la misma Ciudad, se compromete á verificar dichas obras por el precio de. . . . . . reales. . . . . . . céntimos.

Fecha y firma del interesado.

SECCION DE HACIENDA.

CIRCULAR NÚMERO 142.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 14 del actual me dice lo siguiente:

Esta Direccion general ha observado que contra lo terminantemente prevenido en la disposicion primera de la órden circular de 31 de Mayo del año próximo pasado, se vienen permitiendo algunos Comisionados principales de ventas, anunciar la de fincas cuya excepcion tienen solicitada los Ayuntamientos, ya como de aprovechamiento comun, ya con destino á dehesas de pastos del ganado de labor. De ahí las fundadas quejas, las reclamaciones de los Municipios, para que la Direccion mande suspender las subastas hasta la resolucion de sus expedientes; creándose al mismo tiempo una perturbacion moral en los pueblos, que sin embargo de creerse, y con razon, firmes en el derecho que les concedieron las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, temen verse privados por el pronto de los beneficios que aquella quisieron dispensarles con el disfrute de los bienes comunes ó de los de las dehesas boyales. Y este Centro directivo que reconoce como uno de sus primeros deberes el aplicar y hacer que sus subordinados apliquen la ley con el buen criterio é imparcialidad que reclaman la equidad y la justicia, no llevando el saludable principio de la desamortizacion tan adelante que pueda degenerar en un verdadero despojo; y queriendo à la vez evitar ulteriores reclamaciones sobre los montes que, exceptuados hasta aquí de la venta por la clasificacion general del año de 1859, no lo hayan sido por razones forestales en la recientemente practicada por virtud del Real decreto de 22 de Enero último, ha resuelto prevenir y recomendar á V. S.:

1.° Que se abstenga de anunciar el Comisionado de ventas, la de fincas cuya escepcion conste incoada en ese Gobierno de provincia, conforme á la disposicion primera de la circular de 31 de Mayo de 1861.

Y 2.° Que igualmente suspenda los anuncios de aquellos montes que, aunque declarados enajenables por consecuencia del Real decreto de 22 de Enero último, soliciten los municipios, ya como de aprovechamiento comun, ya con destino á dehesas boyales, siempre que en este último caso no tengan otros predios señalados, ó que no cuenten con pastos en los que realmente sean aprovechables en el primer concepto.

La Direccion espera ver secundadas sus miras y disposiciones en esta parte por la autoridad de V. S. en esa provincia, y así es que solo se detendrà á encargarle se sirva participarla las prevenciones con que comunique la presente á esas Oficinas del ramo, al remitirla un ejemplar del «Boletin oficial» en que deberá publicarse.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Soria 20 de Mayo de 1862. Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Minas.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de D. Meliton Martin, vecino de Gómara, he declarado caducada la concesion de la mina de hierro argentífero, que con el nombre de «Felicidad» poseia en el sitio titulado los Montanares, del término municipal de Peñalcazar.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 14 de Mayo de 1862. *Eduardo de Capelástegui.*

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de D. Benito Angulo y D. Meliton Martin, vecinos respectivamente de Torralba de Arciel y Gómara, he declarado caducada la concesion de la mina de plomo, que con el nombre de «Próxima» poseian en el sitio titulado las Peñas de detrás de la Iglesia, del término municipal de Borobia.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 14 de Mayo de 1862. *Eduardo de Capelástegui.*

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de D. Hilarion Julian Perlado, vecino de esta Ciudad, he declarado caducada la concesion de la mina de plomo argentífero, que con el nombre de «Sergia de Quitapesares» poseia en el sitio titulado las Barranqueras, del término jurisdiccional de Peñalcázar.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 14 de Mayo de 1862. *Eduardo de Capelástegui.*

Negociado.—Montes.

El dia 15 de Junio próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de Covaleda, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por este, y actuando Escribano público, la venta en remate solemne de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido en la tarde del 28 de Abril último, en el sitio titulado Royo del Molinito, del monte pinar de dicho pueblo.

130 pinos que pueden servir para asierro, de 12 á 13 pulgadas de diámetro por 40 pies de longitud, tasados en 1820 rs. al respecto de 14 rs. uno.

207 id. de la clase de cuerda, apreciados en 1656 rs., á 8 reales uno.

Y 213 id. que pueden servir para sesmados, evaluados en 1278 reales, á 6 rs. uno, importando todos estos productos 4754 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la admision de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 14 de Mayo de 1862.=*Eduardo de Capelástegui.*

Negociado.=Pastos.

El dia 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de San Felices, con asistencia del Regidor síndico y Secretario de su Ayuntamiento, acompañado de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de los pastos de los prados de Propios titulado de Allá, de la Fuente y Huerta del Pocillo, cuyo aprovechamiento se hará por 272 cabezas de ganado lanar en todo lo que resta del año actual y tres meses primeros del próximo venidero de 1863, ó sea hasta el 31 de Marzo del mismo.

La cantidad que ha de servir de tipo para este arriendo es la de 172 rs. vn.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á donde podràn concurrir los que gusten enterarse de él. Soria 15 de Mayo de 1862.=*Eduardo de Capelàstegui.*

El dia 20 de Junio pròximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Diustes y del pedáneo de Camporedondo, con asistencia de su Secretario, acompañado de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de los pastos de entrepanes y rastrojera del término de dicho Camporedondo, los cuales se disfrutarán por 140 cabezas de ganado lanar desde 1.° de Agosto al 8 de Setiembre prócsimo. El tipo que ha de servir para esta subasta es el de 140 rs. vellon, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, estará de manifiesto en la Secretaría de aquella corporacion, á donde podràn concurrir los que gusten enterarse de él. Soria 19 de Mayo de 1862.=*Eduardo de Capelástegui.*

El dia 2 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrà lugar ante el Ayuntamiento de Diustes, con asistencia de su Secretario, acompañado de dos hombres buenos, el arriendo en públioo remate de los pastos de entrepanes y rastrogera del término del mismo pueblo, los cuales se disfrutarán por 300 cabezas de ganado lanar desde 1.° de Agosto al 8 de Setiembre próximo. El tipo que ha de servir para el remate es el de 295 rs. vellon, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

Las condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquella corporacion, á la que concurrirán los que gusten enterarse de ellas. Soria 19 de Mayo de 1862.=*Eduardo de Capelàstegui.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION pública de Soria.

Determinada la visita de inspeccion á las escuelas de primera enseñanza de la provincia respectiva à parte de las del 5.° distrito en el partido del Burgo y otras indistintamente en los de la Capital, Agreda y Almazán, así que aprobado por el Sr. Rector de Zaragoza el oportuno itinerario formado al efecto, ha acordado esta Junta la insercion del mismo en el «Boletin oficial» con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento general administrativo, previniendo al propio tiempo á los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros faciliten al Inspector cuantos datos y noticias les reclame á su llegada para el mejor cumplimiento de su cometido en esta importante parte del servicio. Soria 17 de Mayo de 1862.=El Gorbernador, Presidente, *Eduardo de Capelástegui.*= P. A. D. L. J., *Isidro Martinez de Toro*, Secretario.

Itinerario formado por esta Junta para la visita ordinaria de las escuelas de primera enseñanza en los distritos municipales que á continuacion se espresan, designados al efecto por el Señor Rector de este Universitario, con espresion de los pueblos y establecimientos que comprende cado uno, así que el número aproximado de dias que deberán emplearse en la inspeccion del corriente año.

5.° distrito.-Partido del Burgo

Distritos municipales.	*Número de pueblos.*	*Id. de escuelas.*	*Id. aproximado de dias.*
Torralba del Burgo.	2	2	1
Valdenarros.	2	2	1
Lodares de Osma.	1	1	1
Burgo de Osma.	4	6	3
Osma.	3	3	2
Alcuvilla del Marqués.	1	1	
Quintanilla de 3 Barrios.	1	1	1
Miño de San Esteban.	1	1	1
San Esteban de Gormaz.	1	2	1
Soto de San Esteban.	1	1	1
Peñalva de S. Esteban.	1	1	1
Fuentecambrón.	2	2	1
Valdanzo.	2	2	1
Castillejo de Robledo.	1	1	
Piquera.	1	1	1
Ines.	1	1	1
Vildé.	2	1	1
Gormáz.	1	1	
Quintanas de Gormáz.	1	1	1
Recuerda.	3	2	1
Perera.	1	1	1
Villanueva de Gormàz.	1	1	
Fresno de Caraceña.	1	1	1
Carrascosa de Abajo.	2	2	1
Montejo de Liceras.	1	1	1
Caracena.	1	1	1
Valderroman.	1	1	
Carrascosa de Arriba.	1	1	1
Hoz de Abajo.	1	1	
Hoz de Arriba.	1	1	1
Quintanas Rubs. Arriba.	1	1	
Quintanas Rubs. Abajo.	1	1	1
Morcuera.	1	1	1
Atauta.	1	1	1
Olmillos.	1	1	1
Torremocha.	2	2	1
Cuevas de Ayllón.	2	2	1
Noviales.	1	1	
Liceras.	1	1	1
Losana.	4	2	1
Tarancueña.	2	2	1
Valvenedizo.	2	2	1
Retortillo.	1	1	1
Sauquillo de Paredes.	1	1	
Modamio.	1	1	1
Madruédano.	1	1	
Nograles.	1	1	1
Valdenebro.	1	1	1
Boos.	2	1	1
Barrio-martin.	1	1	
Arguijo.	1	1	1
Santa Cruz de Yánguas.	3	1	1
Villar de Maya.	2	1	1
Diustes.	2	1	
Lería.	2	2	1
Villar del Rio.	2	1	
Bretun.	3	2	1
Vizmanos.	2	1	1
Ventosa de la Sierra.	1	1	
Torrearévalo.	1	1	1
Arévalo.	2	1	1
Cubo de la Sierra.	5	2	1

Partidos de Soria, Agreda y Almazán indistintamente.

Pedrajas.	2	1	1
Oternelos.	2	2	1
El Royo.	1	2	1
Muedra.	1	1	
Molinos de Duero.	1	1	1
Duruelo.	1	1	1
Montenegro de Cameros.	1	2	2
Abejár.	1	1	1
Villaverde.	1	1	1
Ocenilla.	1	1	
Fuentetova.	1	1	1
Garray.	1	1	
Tardesillas.	1	1	1
Chavaler.	1	1	
Rollamienta.	1	1	1
Aldehuela del Rincon.	1	1	
Tera.	2	1	1
Almarza.	1	1	1
Póveda.	1	1	1
Gallinero.	1	1	1
Cuéllar.	1	1	
Portelrubio.	1	1	1
Fuentelsaz.	3	1	1
Velilla de la Sierra.	1	1	
Renieblas.	3	2	1
Villares.	3	2	1
Cirujales.	1	1	
Aldealices.	1	1	1
Estepa de San Juan.	1	1	
Oncala.	1	1	1
Taniñe.	2	1	1
San Pedro Manrique.	1	2	1
Buimanco.	1	1	
Valdemoro.	1	1	1
Armejùn.	1	1	
Villarijo.	1	1	1
Vea.	2	1	1
Acrijos.	1	1	1
Sarnago.	3	2	1
Matasejùn.	2	2	1
Fuentebella.	1	1	
Valtajeros.	2	1	1
Losilla (la.)	1	1	
Narros.	1	1	1
Suellacabras.	2	2	1
Calderuela.	3	2	1
Aldehuela de Periañez.	3	1	1
Alconaba.	4	2	1
Candilichera.	5	3	1
Peroniel.	1	1	1
Esteras de Lubia.	1	1	
Castejón.	1	1	1
Jaray.	1	1	
Tajahuerce.	1	1	1
Pinilla del Campo.	1	1	1
Noviercas.	1	2	1
Beratón.	1	1	1
Cueva de Agreda.	1	1	1
Olvega.	1	2	1
Fuentes de Agreda.	1	1	
Muro de id.	2	1	1
Matalebreras.	2	1	1
Trévago.	1	1	1
Valdelagua.	1	1	1
Pozalmuro.	1	1	
Villar del Campo.	2	1	1
Valdegeña.	1	1	1
Cabrejas del Campo.	2	1	1
Aliud.	2	1	1
Buberos.	1	1	
Villaseca de Arciel.	1	1	1
Portillo.	1	1	
Torrubia.	2	2	1
Sauquillo Alcázar.	1	1	1
Reznos.	1	1	1
Peñalcázar.	1	1	
Alameda.	1	1	1
Deza.	1	2	1
Mazaterón.	1	1	1
Almazúl.	2	2	1
Ledesma.	1	1	
Tejado.	3	2	1
Castil de Tierra.	1	1	
Nomparedes.	2	1	1

Sauquillo de Boñices.	2	1	1
Ituero.	1	1	1
Tardajos.	2	1	
Bliecos.	1	1	1
Torlengua.	1	1	1
Monteagudo.	1	2	1
Puebla de Eca.	1	1	1
Chércoles.	1	1	
Cañamaque.	1	1	1
Maján.	1	1	1
Nolay.	1	1	1
Momblona.	1	1	
Alentisque.	2	2	1
Soliedra.	1	1	1
Taroda.	1	1	1
Frechilla.	3	1	1
Coscurita.	5	3	2
Covertelada.	5	3	2
Barca.	2	1	1
Velamazán.	1	1	1
Ontalvilla de Almazàn.	1	1	1
Jodra de Cardos.	1	1	
Fuentegelmes.	1	1	1
Bordecoréx.	1	1	
Lumías.	1	1	1
Abanco.	1	1	
Riba de Escalote.	1	1	1
Alaló.	1	1	
Arenillas.	1	1	1
Cabreriza.	1	1	
Paones.	2	2	1
Rebollo.	2	2	1
Morales.	1	1	1
Fuentelárbol.	4	4	2
Andaluz.	1	1	1
Centenera de Andaluz.	1	1	
Viana.	4	2	1
Fuentepinilla.	2	2	1
Nafría la Llana.	2	2	1
Nódalo.	1	1	1
Revilla (la.)	4	2	1
Cuevas (las.)	1	1	1
Camparañón.	1	1	
Fráguas.	1	1	1
Mallona.	1	1	
Carbonera.	1	1	1
Golmayo.	1	1	

RESUMEN.

PARTIDOS JUDICIALES.	Número de pueblos.	Idem de escuelas.	Id. aproximado de dias.
Burgo de Osma.	70	68	42
Soria, Agreda y Almazán. . . .	222	181	110
	292	249	152

SECCION CUARTA.

INTERVENCION MILITAR DE BURGOS.

Debiendo procederse en las Comisarías de Guerra de esta plaza, Santoña, Logroño y Santander á la enagenacion en pública subasta de diferentes efectos inútiles del ramo de utensilios correspondientes á la entrega hecha por el contratista D. Luis Franco Alonso, á la Administracion militar en 1858, se convoca por virtud de este anuncio al interesado para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, pueda concurrir á presenciar dicho acto que se verificará el dia diez del próximo mes de Junio.

Burgos 10 de Mayo de 1862.—Eusebio Gimenez.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distro de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres empleados que fueron en el Juzgado de Guerra de esta plaza en los años desde 1.° de Enero de 1833 á fin de Agosto del año de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Pedro Garcia, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península, Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico y Santo Domingo, de ocho para el estrangero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.° de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857. Valencia 4 de Mayo de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á su S. S. el Sr. Regente, con fecha 10 de Abril último, la Real órden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la Administracion de Justicia la obra que con el título de *Cartillas de los Juzgados de Paz*, quinta edicion ha publicado en Valladolid D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de Paz y Secretarios de sus Juzgados por medio de los «Boletines oficiales.» De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de su S. S. comunico á Vds. para su conocimiento y efectos que en la misma se espresan. Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 10 de Mayo de 1862.—Bonifacio García.—Sres. Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de la provincia de Soria.

EDICTO.

D. Raimundo Iglesias y Herrero, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion por méritos de guerra, Capitan del escuadron del 12.° tercio de la Guardia civil.

Habiéndose fugado de la casa-cuartel del puesto de S. Vicente de Toranzo, en la provincia de Santander, el cabo 2.° de la 6.ª compañía de infantería de este tercio Pedro Valdivieso Algarate, à quien estoy procesando por haber atentado contra la vida del sargento 2.° de su misma compañía Julian Arroyo Gonzalez, á quien hirió en el costado izquierdo de un disparo de pistola, la noche del 25 de Marzo de este año; y usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas à los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á dicho Pedro Valdivieso, señalándole el cuartel de la Guardia civil de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía por el delito que merezca, pero mas grave, entre el de desercion y el que originò su fuga, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.—Fígese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.—Burgos 2 de Mayo de 1862.—Raymundo Iglesias Herrero.—Por su mandado.—El Escribano, Gregorio Gonzalez y Rebollo.—Es copia.—El primer Comandante, Benito Santiyan Torre.

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Direccion general de Telégrafos.

Rectificacion.

En el anuncio de la subasta de la línea telegráfica de Valladolid á Soria, publicado en el número 132 correspondiente al 12 del actual, y en el art. 13 de las condiciones facultativas, dice: «Esta línea se compondrà de dos conductores de alambre de cuatro milímetros de decímetro en su seccion,» debiendo decir: «Esta línea se compondrá de dos conductores de alambre de cuatro milímetros de diámetro en su seccion.»

Anuncio particular.

Se arriendan en pùblica subasta los aprovechamientos del pasto alto y bajo, ó sea de la yerba y bellota de los quintos de la dehesa de San Martin, nominados Coscojal, Casa, Gama, Carneril y Montijo, término de Valencia de las Torres, partido judicial de Llerena, en la provincia de Badajoz, separadamente cada uno, y por cuatro años, que empezarán á contarse desde el 29 de Setiembre del corriente año, y cuyas cabidas respectivas en cabezas de todas clases, son al presente de

1200	ovejas de parir. . . .	El Coscojal.
300	id. horras.	
130	cabras	
25	yeguas	
15	cerdos cebones	
45	id. de vida.	
1350	ovejas de parir. . . .	La Casa.
100	id. horras, ...	
60	cabras	
12	yeguas.	
15	cerdos cebones. . . .	
45	id. de vida.	
700	ovejas de parir. . . .	La Gama.
600	id. horras	
200	cabras	
12	yeguas.	
25	cerdos cebones. . . .	
75	id. de vida, ...	
900	ovejas de parir. . . .	Carneril.
400	id. horras	
150	cabras	
20	yeguas.	
30	cerdos cebones. . . .	
90	id. de vida.	
700	ovejas de parir. . .	Montijo.
500	id. horras	
100	cabras.	
15	vacas	

La subasta será doble y por pliegos cerrados, que tendrá efecto el 31 del corriente Mayo á la una de la tarde, en Madrid en la Escribanía de D. Tomás Bande, calle de Sto. Tomás, núm. 4, principal, derecha; y en Llerena en la de D. Gregorio Fernandez y Subirán, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones de arriendo y donde desde esta fecha se admiten pliegos.

En el caso de que haya dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto subasta de viva voz por espacio de diez minutos entre los que motiven el empate.

SORIA: Imp. de D. Manuel Peña.